



CONVENIO DE COOPERACIÓN

IE - FUNDACIÓN GUATEFUTURO

Con el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre España y Guatemala, así como estrechar las relaciones entre IE y Fundación Guatefuturo, ambas instituciones acuerdan apoyar el financiamiento de estudiantes guatemaltecos de excelencia académica que quieran obtener un título de postgrado en IE. Este convenio se desarrolla en el marco del programa de Créditos-Beneficios Corporativos y se registrá bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA. El acuerdo de cooperación operará bajo las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes guatemaltecos interesados en los Créditos-Beneficios Corporativos del convenio, buscarán su admisión a los programas de postgrado ofrecidos por IE, siguiendo los procedimientos de aplicación normales y cumpliendo todos los requisitos establecidos, incluyendo los requisitos del idioma inglés.
2. Los estudiantes admitidos en IE enviarán su solicitud al Programa de Créditos-Beneficios Corporativos de Fundación Guatefuturo, siguiendo los procedimientos normales de aplicación y cumpliendo todos los requisitos establecidos.
3. Serán considerados a las becas únicamente los estudiantes que hayan sido admitidos a programas de postgrado de tiempo completo en el IE y que hayan sido seleccionados por la Fundación Guatefuturo, serán elegibles para financiamiento bajo lo establecido en el acuerdo de cooperación.
4. IE concederá anualmente hasta un máximo de cinco (5) Créditos-Beneficios Corporativos para la realización de programas Master en el IE por un importe (cada uno) de hasta 25% sobre el coste de matrícula. Cada año el total de Créditos-Beneficios Corporativos otorgados no serán más de (5), distribuidos de la siguiente forma: (2) Créditos-Beneficios Corporativos para el International MBA y (3) Créditos-Beneficios Corporativos para otros programas IE, con un límite de (1) Crédito-Beneficio Corporativo por programa.

5. Los (5) Créditos-Beneficios Corporativos se otorgarán en cualquier momento del año, convocatoria otoño y primavera; y a la discreción del Comité de IE. Es necesario que el estudiante no solo supere el proceso de selección con Guatefuturo, sino que también supere los requisitos para ser beneficiario de un Crédito-Beneficio Corporativo IE: excelencia académica, necesidad económica, perfil sobresaliente durante el proceso de admisión.
6. Una vez seleccionados por Guatefuturo, el representante de Guatefuturo deberá enviar una recomendación por correo para los beneficiarios interesados en los Créditos-Beneficios Corporativos. Esta recomendación será enviada al departamento de ayuda financiera para luego ser analizada por nuestro comité.
7. Tras efectuar la selección de los candidatos, el IE comunicará a Guatefuturo los candidatos beneficiados con la concesión de dichas ayudas, y Guatefuturo comunicará oficialmente a los beneficiarios.
8. Por solicitud del beneficiario, Fundación Guatefuturo podrá financiar el saldo restante del valor de la matrícula, así como los demás costos del programa de acuerdo con lo establecido en Reglamento del Programa de Crédito-beca, por un monto de hasta US\$25.000 por año y máximo por dos años. El estudiante tendrá que financiar con otra fuente de recursos cualquier cantidad de dinero adicional que requiera para cubrir el costo total de su programa de estudios.
9. Cada institución designará a un coordinador para implementar y monitorear el convenio. Los coordinadores asignados serán responsables de asegurar que se cumplan los siguientes puntos:
 - a. Que IE y Fundación Guatefuturo entreguen a los candidatos potenciales la información de sus programas de interés y los orienten en su aplicación.
 - b. Que IE entregue a Fundación Guatefuturo el material promocional relevante para generar interés en los estudiantes guatemaltecos sobre sus programas de postgrado.
 - c. Que IE informe a todos los estudiantes guatemaltecos admitidos en sus programas sobre el Programa de Crédito-beca ofrecido por Fundación Guatefuturo y los motive a contactarlos y a enviar su aplicación.
 - d. Que Fundación Guatefuturo entregue a IE la información de los estudiantes seleccionados para recibir el Crédito-beca.
 - e. Que todos los requisitos financieros y de solicitud de beca necesarios para formalizar el compromiso de Fundación Guatefuturo ante IE sean realizados por cada estudiante que inicie su programa de estudios.
 - f. Los coordinadores asignados son:

Por IE:

Marcos Ramírez Amoretti
Director Global Markets Mexico &
Central America

Por Fundación Guatefuturo:

Juan José Ramírez Ochoa
Director Ejecutivo



10. Ambas instituciones informarán a los posibles candidatos guatemaltecos sobre el convenio suscrito entre IE y la Fundación Guatefuturo.

SEGUNDA. Esquema de créditos-beneficios corporativos

El uso y disfrute de estos créditos-beneficios corporativos deberá realizarse durante los Cursos Académicos indicados en la cláusula de duración, no siendo trasladables ni acumulables a las que pudieran serles conferidas en ejercicios posteriores.

Los estudiantes que estén interesados en los programas master deberán aplicar con un mínimo de 3 meses de anticipación al inicio de cada programa para ser considerados como potenciales beneficiados. Los estudiantes deberán cumplimentar todos los pasos del proceso de admisión satisfactoriamente. El comité de Ayuda Financiera será el responsable de otorgar o denegar los créditos-beneficios corporativos a los empleados. No se admitirán más de dos estudiantes a un mismo programa máster por convocatoria, para asegurar una cierta diversidad en las aulas.

Los créditos-beneficios corporativos no son becas institucionales. Por lo tanto, los créditos-beneficios corporativos de este acuerdo son potencialmente compatibles con las becas de IE. En aquellos casos en los que los estudiantes, con o sin créditos-beneficio corporativo, decidan aplicar, adicionalmente, a beca, deberán, para ello, rellenar la aplicación a beca estandarizada diseñada al efecto para todos los candidatos de IE. Su solicitud de beca seguirá el proceso formal y general de todos los candidatos a beca y será revisada por el Comité de Becas de IE junto con todas las demás aplicaciones finalizadas hasta ese momento. El Comité de Becas de IE es un órgano colegiado el cual resuelve de forma autónoma, independiente y con total discrecionalidad sobre las bases de concurso y competencia, las solicitudes de beca y, además, decide sobre el importe de beca que correspondiese dar, en el caso de que proceda otorgarla, sin que exista obligación posterior de justificar dicha decisión en un sentido u otro.

TERCERA. Condiciones

Sólo podrán resultar beneficiarios de los créditos-beneficios corporativos descritos en el presente acuerdo los estudiantes que habiéndolos solicitado conforme a lo establecido en la siguiente cláusula, (i) hayan sido admitidos a cualquiera de los programas antes indicados, habiendo superado el correspondiente proceso de admisión establecido en cada caso por IE; (ii) existencia de plazas en el programa; (iii) que no se haya cubierto el cupo para acceder al crédito-beneficio corporativo; (iv) formalicen la reserva de plaza para el programa en cuestión y (v) abonen la cantidad restante correspondiente en el plazo indicado al efecto desde el Departamento de Admisiones de IE.

Los créditos-beneficios corporativos se aplicarán única y exclusivamente sobre los costes de matrícula de los programas ("*tuition fees*") vigentes para los años académicos correspondientes, no siendo aplicables a cualesquiera otros conceptos. Corresponderá a los beneficiarios con carácter individual, a la fundación Guatefuturo, o a ambos si fuera el caso, asumir el importe restante del coste de matrícula vigente, así como el resto de gastos necesarios para viajes, estancia, alojamiento o manutención durante el periodo del programa, incluidos los gastos médicos o de seguro de cobertura médica, y de cualquier otra índole. Asimismo, el otorgamiento de los créditos-beneficios corporativos no eximirá a los beneficiarios de solicitar y obtener los visados correspondientes para los periodos residenciales en Madrid u otros destinos que pudieran corresponder según el programa formativo.

El otorgamiento de un crédito-beneficio corporativo para un determinado programa académico estará en todo caso condicionado a que existan plazas en el programa en cuestión.

En todo caso, la decisión final sobre el otorgamiento de los créditos-beneficios queda a completa discrecionalidad de IE, que se reserva el derecho a no otorgarlos lo que incluye pero no se limita a aquellos casos en los que se considere, de forma justificada, que el perfil de los candidatos y/o su desempeño durante todo el proceso de admisión no cumplen con los estándares mínimos para su adjudicación.

CUARTA. Relaciones jurídicas alumno/IE

Ambas partes acuerdan que **la fundación Guatefuturo** no será responsable de las relaciones jurídicas que, con motivo de los estudios que los empleados decidan celebrar con IE, les unan a estas dos últimas partes, excepto en el supuesto en que **la fundación Guatefuturo** asuma el pago de la cantidad restante de la matrícula en el programa, en cuyo caso, **la fundación Guatefuturo** seguirá siendo responsable de dicha obligación de pago frente al IE, sin perjuicio de la propia responsabilidad económica del alumno.

QUINTA. Duración del Convenio y requisitos para su renovación

Este convenio tendrá una vigencia de (2) años académicos, es decir, se aplicará a los años académicos 2026 – 2027 y 2027 - 2028 y puede ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las dos partes y podrá darse por terminado, notificándolo por escrito con 30 días de anticipación. Este acuerdo se revisará dos años después de su firma en caso de que ambas partes quieran continuar con el mismo después de este período inicial.

Ambas partes quedan en aptitud de dar por terminado el presente Convenio, mediante simple comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días naturales. En el caso de que cualquiera de las partes decida dar por terminado el presente Convenio, los créditos-beneficios ya concedidos con anterioridad a su vencimiento por IE, continuarán vigentes hasta la conclusión de los programas para los cuales hayan sido concedidas.

SEXTA. Confidencialidad y Protección de Datos de carácter Personal

Ambas partes se obligan a guardar la confidencialidad respecto del contenido del presente Convenio, así como de toda documentación e información derivada y relacionada con el mismo.

En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, dicha parte será considerada encargado del tratamiento, y por este medio se obliga a aplicar y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como cualquier otra normativa de aplicación y, en particular: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normativa que, en materia de protección de datos de carácter personal, estuviera vigente en cada jurisdicción; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) destruir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; (vi) abstenerse de transferir los datos personales; (vii) notificar al IE a través de

DataPrivacyOffice@ie.edu tan pronto tenga conocimiento de cualquier “Brecha de Seguridad” que afecte a los datos de IE; (viii) en caso de que se ejerciten derechos directamente ante **la fundación Guatefuturo**, éste se compromete a notificar a IE a través de soportededatos@ie.edu, tan pronto tenga conocimiento de la solicitud del interesado colaborando con el IE para que pueda dar respuesta a cualquier solicitud en esta materia y (ix) poner a disposición de IE la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Asimismo, y en caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos al objeto del presente instrumento, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos pudieran establecer las correspondientes normativas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, así como en su caso los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

SEPTIMA. Carácter no exclusivo

El presente Convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

No obstante lo anterior, **la fundación Guatefuturo** se compromete a no discutir la naturaleza de este Convenio y los términos del programa de beneficios corporativos con otras instituciones de educación superior con el propósito de mantener negociaciones paralelas. **La fundación Guatefuturo** notificará a **IE** si dichas negociaciones se han iniciado con una institución que no sea parte del grupo de instituciones del que forma parte **IE**.

OCTAVA. Promoción y publicidad del Convenio

Ambas partes utilizarán el nombre, marcas y logotipos de la otra parte únicamente en relación con el objeto del presente Convenio, conforme a las reglas comunicadas por la titular del mismo y de forma tal que no pueda llevar a confusión sobre la naturaleza de la relación entre **IE** y **la fundación Guatefuturo**, y/o los productos o servicios de éstos.

Las partes se reservan la facultad de revisar los materiales promocionales creados por la otra parte en relación con este Convenio, a fin de asegurar el correcto uso de su nombre, marcas y logotipos, comprometiéndose a incluir los correspondientes avisos indicando la propiedad de los materiales en los que aparezca el nombre, marca o logotipo publicado.

Asimismo, la organización y/o difusión de cualquier acto o evento que pueda implicar la comunicación pública o interna del proyecto objeto del presente Convenio deberá ser comunicado al Departamento de Comunicación de **IE** o al Departamento Administrativo de **la fundación Guatefuturo**, según sea el caso, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista mediante correo electrónico dirigido a juan.ramirez@guatefuturo.org o a Juan Jose Ramirez En dicha comunicación se hará constar, además de la información básica acerca del acto o evento, el número, tipo y sector de los asistentes, la presencia de personalidades, y cualquier otro aspecto que pudiera derivar efectos sobre el nombre y/o la imagen de **IE** o **la fundación Guatefuturo**, según sea el caso.

La parte que reciba la comunicación deberá responder dentro del plazo anteriormente mencionado; en caso contrario se considerará aceptada la comunicación propuesta.

NOVENA. Resolución de controversias y jurisdicción

Las partes celebran el presente instrumento contractual actuando de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se origine con relación a la formalización y cumplimiento del mismo serán resultas de común acuerdo y conforme al principio de buena fe guardada por ambas partes. A tal efecto, elevarán sus discrepancias a sus respectivos firmantes del presente acuerdo, quienes tratarán de alcanzar amigablemente, desde el entendimiento y la cooperación, una solución factible para ambas partes.

Este convenio entra en vigor el día de su firma y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Contrato, las partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente Contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

Firmado por:
Mar Hurtado De Mendoza Crespo
1C920E7D60B54C1...

9/19/2025

Mar Hurtado de Mendoza
VP Global Recruitment & Marketing
IE

Signed by:
Juan José Ramírez Ochoa
AC3DE1F24DD94DD...

9/12/2025

Juan José Ramírez Ochoa
Director Ejecutivo
Fundación Guatefuturo

Ref.: MI0428082025

